DICTAMEN N° 039

REF: A.S. E21-2019-5153-A S/PROYECTO DTO. TRANSFERENCIA Y PROMOCION DEL SR. RUBÉN TORO D.N.I. Nº 25.768.395 – JURISDICCIÓN 21 POLICIA DE LA PCIA DEL CHACO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este organismo asesor las presentes actuaciones solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto adjunto por el cual se propicia la transferencia y promoción del ciudadano Rubén Toro, D.N.I. Nº 25.768.395, en el cargo de la Categoría 3 –Grupo 5-Apartado C-Escalafón 2 General del Poder Ejecutivo –Personal Administrativo – al Escalafón 8 –Seguridad Categoría5-Personal Seguridad-Personal Superior – Cuerpo Profesional –Escalafón Criminalística –Grado 7 –CEIC Nº 8-Oficial Principal –Programa11-Seguridad Ciudadana –Actividad específica 03-Patrullaje Policial –CUOF Nº 288-División Criminalística General San Martín –Jurisdicción 21-Policía del Chaco.

I- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron con motivo de la presentación efectuada por el ciudadano Rubén Toro ante el Jefe de la División Criminalística Interior General San Martín de la Policía de la Provincia del Chaco solicitando se contemple la Transferencia con Promoción de Personal. (fs.01).

Funda su petición manifestando que " obtuvo el Título de Perito Accidentólogo –Documentólogo de la carrera de Licenciatura en Criminalística y Criminología de la Universidad Nacional del Nordeste del cual percibe remuneración (CPTO213), me encuentro en la Institución Policial desde el 30/11/2007 (Decreto Nº 2699/07) en el Escalafón Administrativo,

CRIMINALISTICA AREA METROPOLITANA RCIA., realizando idénticas funciones dependiendo de la DIRECCION ZONA INETRIOR (G.S.M.) hasta el momento de la creación de la DIVISION CRIMINALISTICA GENERAL SAN MARTIN (G.S.M.) a su cargo en la que presto servicios actualmente, habiendo realizado distintos tipos de trabajos relacionados con el área para las Unidades Policiales dependientes de la Circunscripción y a solicitud de Fiscalía y Juzgados locales.

Continúa diciendo "…Asimismo hágole saber que existen precedentes en relación a lo solicitado; Licenciado en Criminalística Fernando Alberto Pereyra - Decreto 2673/03-; como también Transferencia con Promoción de Personal Dra. Mariela Amanda Thomas -Decreto Nº 401/15-; Transferencia con Promoción de Personal Ingeniero en Construcción Miguel Andrés Glavas –Decreto Nº 1045/15- …"

A fs. 02 obra copia certificada del Título de ACCIDENTOLOGO –DOCUMENTOLOGO – de fecha 03-08 2.005.

A fs. 03 obra copia fotostática de la Resolución Nº 735/06 del Consejo Superior de la UNNE con sus respectivos Anexos..

A fs. 08 obra copia fotostática del Decreto Nº 2699/2007.

A fs. 12/17 obra copia fotostática del Decreto Nº 2673/2003.

A fs. 18/19 obra copia fotostática del Decreto Nº 1045/2015.

A fs. 22 y vta. se expidió la Asesoría Letrada Policial en el Dictamen Nº 3762/2019.

El Jefe de la División Criminalística de General San Martín informó que el ciudadano Rubén Toro desempeña funciones de Perito de Turno en esa unidad desde su creación en fecha 04/09/14, cumpliendo tareas propias e inherentes al título que ostenta, siendo un personal capacitado y con muy buen desempeño como tal (fs. 24).

A fs. 29 y vta. de autos interviene la Asesoría Letrada Policial y se expide mediante Dictamen Nº 4189/2019.

A fs. 30/32, se agregó fotocopias certificadas del CUERPO PROFESIONAL –ESCALAFON CRIMINALISTICA.

COPIA DIGITAL

A fs. 35 obra Planilla de Nomina de Licenciados en Criminalística y/o Peritos pertenecientes a la Jurisdicción 21-Policia del Chaco.

A fs. 37 y vta. obra Dictamen Nº 4705/19 de la Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia.

A fs. 40/41 intervino el Estado Mayor Policial según Acta Nº 90/19 respecto del tratamiento de las actuaciones por transferencia y promoción solicitada por el señor Rubén Toro empleado administrativo de la repartición policial.

La Dirección de Administración- División Remuneraciones practicó Planilla de Costo de la Transferencia 01 Profesional 5-a Oficial Principal de Policía (fs.45).

La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria emitió el Dictamen Nº 23/2020 y consideró viable lo propiciado en el proyecto de decreto adjunto por comprender una medida de administración de personal según artículo 5º de la Resolución Nº 01/02 de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, con encuadre legal en el artículo 54º de la Ley 1092- A (fs. 50/51).

La Dirección General Recursos Humanos y la Directora de Interpretación y Asistencia Normativa emitieron informe a fs. 52 de autos.

II- MARCO NORMATIVO

La Ley 178-J Régimen del Personal Policial de la Provincia del Chaco en su Título II " Carrera Policial" –Capítulo I – Reclutamiento dl Personal", en el artículo 41º dispone: *" El personal del cuerpo profesional , será designado por el Jefe de Policía, previo informe de la plana mayor creada por el artículo 22º de la Ley Orgánica Policial la designación se considerará provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la Escuela de Policía . Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen , pero cumplido un año de antigüedad adquirirán su estabilidad"*(El subrayado me pertenece).

El artículo 43º dice que *"Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado..."*.

COPIA DIGITAL

Por su parte , el artículo 141º de la Constitución Provincial preceptúa : " El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: 13º: Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones; 19º Promueve y realiza la reforma y la transformación del Estado…".

III- CONCLUSIÓN

Atento lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa vigente aplicable, los antecedentes incorporados a estos autos y lo resuelto en situaciones análogas, este organismo asesor comparte la opinión de los servicios jurídicos preopinantes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el profesional reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 178-J y que la distinta ubicación escalafonaria, no constituye un obstáculo para disponer la transferencia al cargo creado en el mismo instrumento legal, debiendo tenerse presente que ambos organismos integran el Sector Público Provincial (art. 54 incisos a) y b) de la Ley 1092 A de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco.

Por lo expresado se estima que la norma proyectada es legalmente viable y no merece objeciones de orden jurídico para la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

03-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL